

gacia del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 22 del pasado mes de enero, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente, con fecha 5 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del «Proyecto de los riegos derivados del Canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289/1969, de 3 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 266/1969, de 20 de noviembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto de los riegos derivados del Canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.146-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la línea de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la línea eléctrica de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1969; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 99, de 19 de agosto de 1969, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 23 de agosto último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Alcocer (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 3 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, y que asimismo no procede estimar la reclamación formulada por don Luis Fernando Briones Abadía por haber desistido de la misma, según fotocopia de su escrito de 19 de noviembre último;

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 17 de los corrientes proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y pro-

ponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la línea eléctrica de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente, habiendo desistido de ella el interesado con posterioridad,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1969, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 99, de 19 de agosto de 1969, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la línea de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara).

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.250-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 307/1969, de 24 de diciembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304/1969, de 22 de diciembre, y diario «Arriba», en su edición de 6 de diciembre último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 17 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307/1969, de 24 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304/1969, de 22 de diciembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.144-E.